

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de ingreso: 21 DIC 2022
Libro 8 Folio 044 Casilla 17

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 358 - 2022

Guatemala, 21 DIC 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44; establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, con recursos provenientes de Ingresos de Operación con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de contar con las asignaciones para continuar con el giro normal del negocio de la referida Entidad. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados.

CONSIDERANDO


Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 514 de fecha 14 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 444 - 2022 de fecha 15 DIC. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:


21-12-22
17:30



AGCH/tor

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>125,000,000</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>125,000,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>125,000,000</u>
90	Otros Servicios	125,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 125,000,000

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**, distribuida en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>125,000,000</u>
13	Servicios de Productos Corporativos	125,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>125,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>125,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>60,000,000</u>
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	60,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>65,000,000</u>
912	Siniestros y gastos conexos	65,000,000



CS

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA, C.A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	<u>125,000,000</u>
31	Ingresos propios	125,000,000

Artículo 3. Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Mgtr. Francisca de Jesús Cárdenas Morán
Viceministra de Inversión y Competencia
Ministerio de Economía

Encargado del Despacho

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ECONOMIA
GUATEMALA, C.A.

ANEXO
EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA -CHN-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2022

DESCRIPCIÓN	MONTO Q
Asignación inicial (Acuerdo Gubernativo número 261-2021)	1,080,500,000
(+) Ampliación solicitada	125,000,000
TOTAL:	<u>1,205,500,000</u>

[Handwritten signatures and marks]

DICTAMEN NÚMERO:

514

FECHA: 14 DIC 2022

ASUNTO: EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA -CHN-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LA CANTIDAD DE Q125,000,000.-----

Oficios números 540-11-2022 y 541-11-2022, ambos de fecha 30 de noviembre de 2022 de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-. Expedientes números 2022-94633 y 2022-94634, recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 05 de diciembre de 2022.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. En Oficio número 540-11-2022 del 30 de noviembre de 2022, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, remite para conocimiento y aprobación una ampliación a su presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, por el monto de Q125,000,000 con recursos provenientes de ingresos de operación con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, aprobada por la Junta Directiva del CHN el 29 de noviembre de 2022 por medio del punto 4.1 del acta de la sesión número 71-2022, en el cual resolvió emitir el Acuerdo número 21-2022, con el propósito de que la Gerencia de Seguros y Fianzas del CHN puedan contar con las asignaciones para continuar con el giro normal del negocio de la referida Entidad; además adjunta el oficio que dio origen a la solicitud; así como los cuadros que contienen el detalle de los rubros de los recursos, la fuente de financiamiento y las respectivas justificaciones.
2. Mediante Oficio número 541-11-2022 del 30 de noviembre de 2022, el CHN envía información sobre la ampliación presupuestaria, con los mismos documentos mencionados en la literal anterior y adicional informa que la ampliación presupuestaria no contempla modificación de metas físicas, ya que los ingresos que se generen por los negocios indicados, serán utilizados para el pago de diversos compromisos. *J*

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito se manifiesta lo siguiente:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a), así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



2. De conformidad con las justificaciones, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- solicita incorporar a su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q125,000,000, en el rubro 14.2.90 Otros servicios.
3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q125,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, son requeridos para contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir primas cedidas de daños, siniestros y gastos conexos; dichas asignaciones corresponden al Programa 13 Servicios de Productos Corporativos.
4. La ampliación solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por la cantidad de Q125,000,000, se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
		TOTAL:	<u>125,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	14.0.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>125,000,000</u>
	14.2.00	Venta de Servicios	<u>125,000,000</u>
	14.2.90	Otros Servicios	125,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
		<u>125,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	31 Ingresos propios	125,000,000

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
	<u>125,000,000</u>
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	<u>125,000,000</u>
Funcionamiento	125,000,000



5. Las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta.
 - b. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. La utilización de los recursos, conforme la disponibilidad efectiva de los mismos.
 - d. Trasladar a la Superintendencia de Bancos -SIB- los fondos que deriven del cálculo originado por la ampliación presupuestaria requerida, según lo establecido en el Decreto número 18-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, Artículo 17 y Resolución JM-106-2004 de la Junta Monetaria, Artículos 3 y 4.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de los actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
7. Corresponde a la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB), la fiscalización de los ingresos y egresos; y la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133; y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 17.
8. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, asciende a la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q 1,205,500,000)**.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), así como, el Reglamento de la citada ley, Artículo 44, que establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las ampliaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias, durante la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática de presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley Artículo 44, por lo que, se considera que la misma puede autorizarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen



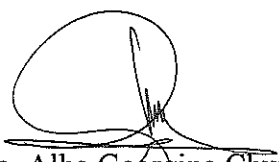


autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto referido, las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- son los autorizadores de los egresos y por lo tanto responsables de la ampliación presupuestaria propuesta, de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); así como las disposiciones legales mencionadas.

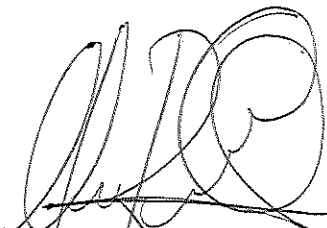
Elaboró:


Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruíz
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Licda. Alba Georgina Chuy
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. Juan Carlos Ortiz Jarez
SUBDIRECTOR


Licda. Marta Maria Rios Gutierrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- en el punto 4.1 del acta de la sesión número 71-2022, resolvió emitir el Acuerdo número 21-2022, que autoriza la ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de Q125,000,000, con recursos provenientes de Ingresos de Operación, con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios.

En función de lo anterior, en lo que se refiere al Presupuesto de Ingresos, se requiere incorporar recursos en el rubro 14.2.90 Otros Servicios en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, solicita ampliar en Q125,000,000 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de contar con la disponibilidad presupuestaria para para cubrir primas y gastos de seguros y fianzas, además de siniestros y gastos conexos; dichas asignaciones corresponden al programa 13 Servicios de Productos Corporativos.

En función de lo expuesto y de conformidad con el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la referida Ley, Artículo 44; se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, por el monto de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**.

[Faint circular stamp and handwritten signature]

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 15 DIC 2022

Resolución número: 444-2022

ASUNTO: EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA -CHN-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LA CANTIDAD DE Q125,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden efectuarse ampliaciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas;

CONSIDERANDO: Que mediante los Oficios números 540-11-2022 y 541-11-2022, ambos del 30 de noviembre de 2022, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de Q125,000,000, con recursos provenientes de Ingresos de Operación con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de que la Gerencia de Seguros y Fianzas pueda contar con las asignaciones para continuar con el giro normal del negocio de la referida Entidad; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 514 de fecha 14 DIC 2022, en el que opina que la

ampliación presupuestaria solicitada por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44; por lo que, considera que la misma puede autorizarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto referido, las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, son los autorizadores de egresos y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta, así como, de la utilización correcta de los créditos aprobados, para los destinos indicados en la presente gestión.

POR TANTO:

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m), y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES (Q125,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución, así como en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, que establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado es el Ministerio de Finanzas Públicas, e indica los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas respetando la legislación vigente y el principio Constitucional de estructura programática del Presupuesto Público.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización del gasto y las autoridades de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos requeridos, con el propósito de que la Gerencia de Seguros y Fianzas pueda contar con las asignaciones para continuar con el giro normal del negocio de la referida Entidad; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos requerido en el presente caso. III) El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB), la fiscalización de los ingresos y egresos; y la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga, conforme lo establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 133; y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley

Orgánica de Presupuesto, Artículo 17. V) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), el Decreto número 101-97 mencionado, Artículo 44, literal a), así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 44. **NOTIFÍQUESE:** Al momento de estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda, únicamente en su lado anverso. (folios)-----



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

